


| | | |
|--|--------------------------------|--|
|  CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. | NOTIFICACIÓN POR ESTADO | Código formato: PVCGF-10-09 Versión: 9.0 |
| | | Código documento: PVCGF-10 Versión: 9.0 |
| | | Página 1 de 1 |

| Nº PROCESO | ENTIDAD | IMPLICADO | PROVIDENCIA | FECHA |
|----------------|---|---|--|----------------------|
| 80000-002-2018 | Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A | ALEXANDRA ROJAS LOPERA, C.C. No. 51.895.434 de Bogotá | AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | Noviembre 14 de 2018 |


Hoy quince (15) de noviembre de 2018 se fija a las 08:00 a.m. y se desfija a las 06:00 pm.



CLAUDIA PATRICIA DELGADO TARQUINO
Secretaria ejecutiva - 425
 Dirección Sector Movilidad

Proyectó: Diego Ernesto Martínez Acosta - Contratista
 Revisó y Aprobó: Diana Palomino Salazar - Directora Sector Movilidad (AF)

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 3 Anexos: No
 Radicacion#2-2018-24362 Fecha 2018-11-14 14:59 PRO 1064
 Tercero: (51895434) ALEXANDRA ROJAS LOPERA
 Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD
 Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 80000-29825

| | | |
|--|------------------------------------|---|
|  CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. | AUTO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | Código formato: PVCGF-10-15 Versión: 9.0 |
| | | Código documento: PVCGF-10 Versión: 9.0 Código documento: PVCGF-10 Versión: 9.0 |
| | | Página 1 de 2 |

PROCESO N° 80000-002-2018

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

(Noviembre 14 de 2018)

La suscrita Directora Sectorial Movilidad (AF), de la Contraloría de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución Reglamentaria 029 del ocho (08) de septiembre de 2017, por la cual se adopta el Trámite Administrativo Sancionatorio Fiscal y considerando:

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Que la etapa probatoria dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal N° 80000-002-2018 se encuentra surtida, en consecuencia para garantizar el derecho a la defensa se debe correr traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos, y así entrar a tomar decisión de fondo.

En mérito de lo antes expuesto, éste despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con el inciso 1 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Remítase esta actuación a la Secretaría de la Dirección Sectorial Movilidad, para que se surta la publicación en la página electrónica de la Contraloría de Bogotá D.C., de la comunicación del inicio de esta etapa de traslado a la doctora ALEXANDRA ROJAS LOPERA, debiendo enviar copia de la misma a la Dirección: Av. Cra 19 N°131-04 Torre A Apto 402 de Bogotá D.C.

El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaria Común durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

TERCERO: Este término empezará a contabilizarse a partir del día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Contraloría de Bogotá D.C.

CUARTO: Notifíquese por Estado el contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, por la cual se expide el Código General del Proceso, a la doctora ALEXANDRA ROJAS LOPERA, por remisión del artículo 196 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PALOMINO SALAZAR
Directora Sectorial Movilidad (AF)

Proyectó: Diego Martínez Acosta - Contratista
Revisó y Aprobó: Diana Palomino Salazar - Directora Sector Movilidad (AF)